

# 19. JUSTICIA Y ACTIVIDAD NOTARIAL

## FUENTES

---

*Consejería de Sanidad y Política Social. Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración*

Suministra información estadística sobre expedientes y medidas adoptadas de protección al menor.

*Consejo General del Poder Judicial. Memoria*

El Consejo General del Poder Judicial eleva anualmente a las Cortes Generales -tal como establece la Ley Orgánica 6/1985-, una Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del propio Consejo y de los Juzgados y Tribunales de Justicia. Asimismo, incluyen las necesidades de personal, instalaciones y recursos en general.

*Delegación del Gobierno de Murcia*

Proporciona información estadística sobre los delitos cometidos en la Región de Murcia.

*Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Murcia*

Proporcionan datos estadísticos actualizados sobre organización judicial y tráfico de drogas.

*INE. Estadística de Hipotecas*

Esta estadística ofrece, mensualmente, el número de bienes inmuebles hipotecados y el importe de las operaciones garantizadas correspondientes a las mismas concedidas por las diferentes entidades, a partir de la información contenida en los Registros de la Propiedad. La cobertura de esta estadística abarca la información comunicada al INE por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, a través de su Servicio de Sistemas de Información. La elaboración de esta estadística se inició por una Orden de 1986 y que modificó la anterior de Préstamos Hipotecarios, vigente desde Diciembre de 1954. A partir de 2006 se publica información sobre cambios y cancelaciones registrales de hipotecas.

*INE. Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios*

La estadística de nulidades, separaciones y divorcios la realiza el INE en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, recogiendo los boletines estadísticos de los órganos judiciales.

La investigación estadística de nulidades, separaciones y divorcios estudia los procesos de disolución del vínculo matrimonial, de acuerdo con la legislación reguladora de la materia.

*INE. Estadística de Transmisiones de Derechos de la Propiedad*

Esta estadística censal ofrece información mensual sobre el número de derechos sobre bienes inmuebles transmitidos durante el mes de referencia.

Toda la información sobre transmisiones de derechos de la propiedad se obtiene a partir de la información contenida en los Registros de la Propiedad de todo el territorio nacional. El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, a través de su Servicio de Sistemas de Información, es quien suministra de forma centralizada la información al INE mediante soporte informático, en virtud de un convenio de colaboración firmado en 2004 entre las dos instituciones.

Los derechos de transmisión se clasifican según sea la naturaleza del bien transmitido, distinguiendo entre rústica y urbana.

*Ministerio de Justicia. Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado*

Proporciona información sobre Registro de la Propiedad y Actividad Notarial.

*Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*

A petición del Centro Regional de Estadística envían información estadística sobre población reclusa en la Región de Murcia.

## PRINCIPALES CONCEPTOS

---

*Acogimientos Familiares Administrativos, Familiares Judiciales y Residenciales:* Número de resoluciones dictadas durante el período de referencia, entendiéndose que este número de resoluciones se corresponde con el de menores a los que se les ha aplicado esta medida de protección.

*Audiencias Provinciales:* Tienen su sede en la capital de la provincia, extendiendo su jurisdicción a toda ella. Se compondrán de un Presidente y dos o más Magistrados. Conocen en el orden penal y civil. El juicio del Jurado se celebrará en el ámbito de la Audiencia Provincial u otros Tribunales en la forma que establezca la ley. En materia penal juzgan delitos graves castigados con más de tres años de prisión. También revisan las sentencias recurridas en apelación y procedentes de los Juzgados de lo Penal y de Instrucción. En materia civil revisan las sentencias procedentes de los Juzgados de Primera Instancia que hayan recurridas en apelación. Sus sentencias son recurribles, en su caso, mediante recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

*Autos de Adopción Nacional:* Número de comunicaciones recibidas en la Entidad Pública durante el período de referencia sobre resoluciones judiciales de adopción que pongan fin a expedientes iniciados a propuesta de la Entidad Pública, en las que se haya constituido la adopción.

*Cambio de hipotecas:* La estadística de hipotecas contabiliza como cambio todo hecho entre las partes que puede modificar una obligación hipotecaria y los clasifica en:

- Subrogación acreedor hipotecario: es el proceso por el cual el préstamo hipotecario cambia de entidad financiera con el fin de modificar, las condiciones del tipo de interés, la ampliación del plazo del préstamo, o ambas. En este caso el deudor subroga su préstamo hipotecario al nuevo acreedor.
- Subrogación deudor hipotecario: es cuando la modificación consiste en el cambio de titular/es del bien hipotecado, sin que el préstamo hipotecario cambie de entidad.
- Novación modificativa: Cuando la modificación de la obligación hipotecaria se produce dentro de la misma entidad financiera, pactando el deudor nuevas condiciones en su préstamo hipotecario. Estas pueden ser sobre el tipo de interés, el importe pendiente, el plazo de amortización o sobre los titulares del préstamo.

Dentro de las posibles modificaciones la estadística de hipotecas sólo analiza la información del número de préstamos hipotecarios que han cambiado sus condiciones de tipo de interés. d de tipo de interés.

*Cancelación Registral de Hipotecas:* La estadística de hipotecas contabiliza el número de hipotecas que han sido canceladas totalmente y cuya escritura de cancelación ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

*Diligencia:* Conjunto de actuaciones que forman parte del procedimiento.

*Diligencias Previas:* Actuaciones de instrucción previas al enjuiciamiento de los delitos que han de tramitarse por el procedimiento abreviado.

*Divorcio:* Regulado en los capítulos VIII, IX y X del título IV del Libro I del Código Civil.

*Duración del matrimonio:* Período de tiempo transcurrido desde la celebración del matrimonio hasta la presentación de la demanda judicial de divorcio, separación o nulidad, es decir el periodo de tiempo hasta que cesa la convivencia de la pareja.

*Ejecutorias*: Tramitación para la ejecución penal.

*Expedientes incoados*: Número total de expedientes que se han iniciado durante el período de referencia.

*Finca rústica*: Aquella que pertenece al campo o zona rural . Se distinguen cinco tipos de bienes rústicos diferenciados: secano, regadío, vivienda rústica, edificio agrario rústico y explotación agrícola.

*Finca urbana*: Aquella que está ubicada dentro de la ciudad o de un terreno que se acondiciona para crear y desarrollar un núcleo urbano. Se desagrega en: viviendas, solares y otras urbanas (local comercial, garajes, oficinas, trasteros, nave industrial, edificio destinado a vivienda y otros).

*Habeas Corpus*: Procedimiento seguido para la obtención de la inmediata puesta a disposición de la autoridad judicial de cualquier persona detenida ilegalmente.

*Juicios de Faltas*: Procedimiento de enjuiciamiento de faltas previstas en el libro 3º del Código Penal.

*Jurisdicción Contenciosa*: Procedimiento civil que se sigue para decidir asuntos en los que existe contraposición de intereses entre dos partes.

*Jurisdicción Contencioso-Administrativa*: Procedimiento judicial que se sigue contra los actos de la Administración Pública y contra las disposiciones con categoría inferior a Ley.

*Jurisdicción Voluntaria*: Procedimiento civil que se sigue para decidir asuntos en los que una persona demanda la declaración de un derecho sin oposición de parte.

*Juzgados de lo Penal*: Juzgan mediante sentencia, delitos menos graves, castigados con penas de hasta tres años de prisión.  
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

*Juzgados de lo Social*: Resuelven reclamaciones que tienen su origen en las relaciones laborales.  
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

*Juzgados de Menores*: Su competencia abarca los delitos y faltas cometidas por los mayores de 12 años y menores de edad penal. Si tuviese menos de 12 años será puesto a disposición de las Instituciones Administrativas de Protección de Menores.  
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

*Juzgados de Paz*: En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente habrá un Juzgado de Paz.  
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

*Juzgados de Primera Instancia e Instrucción*: En cada partido habrá uno o más Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con sede en la capital de aquel y jurisdicción en todo su ámbito territorial. Estos juzgados conocerán asuntos del orden civil y penal respectivamente. Asimismo, el Registro Civil estará a cargo de los jueces de Primera Instancia.  
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

*Juzgados de Vigilancia Penitenciaria*: Controlan la ejecución de las sentencias privativas de libertad, resolviendo todo aquello que concierna a los internados en centros penitenciarios. Sus resoluciones se pueden recurrir en la Audiencia Provincial.  
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

*Nulidad*: Regulado en los capítulos VI, IX y X del título IV del Libro I del Código Civil.

*Procedimiento*: Conjunto de normas que regulan los trámites que ha de seguir un Tribunal para juzgar un caso determinado.

*Procedimiento Abreviado*: Procedimiento seguido para el enjuiciamiento de los delitos castigados con penas privativas de libertad no superior a 9 años o bien con cualquiera otra pena de distinta naturaleza, bien única, conjunta, o alternativa, cualquiera que sea su cuantía o duración y que no sea competencia del Tribunal del Jurado.

*Sentencia*: Declaración del Juez que pone fin a la causa, absolviendo o condenando.

*Separación:* Regulado en los capítulos VII, IX y X del título IV del Libro I del Código Civil.

*Situación de desamparo:* La que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. La asunción de la tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria.

*Sumarios:* Procedimiento seguido para enjuiciar los delitos con penas privativas de libertad superiores a 9 años y que no sea competencia del Tribunal del Jurado.

*Tribunal Superior de Justicia:* Culmina la organización judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Está integrado por las salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social.  
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

*Tutelas Altas:* Número de resoluciones dictadas durante el período de referencia, entendiendo que este número de resoluciones se corresponde con el de menores a los que se les ha aplicado esta figura de protección.